

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JUNIO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la anterior solicitud el despacho conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

- 1.- Aclare la parte demandada referida en el libelo demandatorio, en concordancia con el obligado en el contrato de garantía mobiliaria y demás documentos aportados.
- 2.- Precise la dirección física de notificación de la parte demandada como quiera que en esta municipalidad no existe dicha nomenclatura.
- 3.- Apórtese el certificado de tradición del automotor expedido por la Oficina de Registro correspondiente de conformidad con el numeral primero del artículo 467 del C.G.P.
- 4.- Alléguese el título ejecutivo base de la ejecución atendiendo lo regulado en el artículo 245 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 11 de junio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Código de verificación: **5c2f99c032cfd64f4973ed8825148afdfdb4ca8c45467a0288c942cad0c109bf**

Documento generado en 10/06/2021 04:34:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>